



CONVOCATORIA

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA

Te invita a hacer Observación Electoral



Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo tercero, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo INE/CG1441/2021 y los artículos 30, numerales 2, 3, y 4; 31; 32 párrafo 1, fracciones I y XIV; 38 fracciones I y XXIX; 149 numerales 1, 2, 3, y 5, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO).

CONVOCA

A la ciudadanía mexicana que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Oaxaca a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, interculturalidad y paridad.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

REQUISITOS

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Realizar los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, el IEEPCO o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

DOCUMENTOS

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil de la o el solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

PLAZOS

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Oaxaca se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán ante los órganos competentes del IEEPCO a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 7 de mayo de 2022.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo, de manera presencial o a través de la plataforma virtual del INE.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, y previo cumplimiento de los requisitos, los Consejos Locales y Distritales del INE, aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA

Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno se aprobó la convocatoria para la ciudadanía mexicana interesada en participar en la observación electoral, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, por un error, en el apartado de las Bases no se incluye el principio de interculturalidad; por lo que en cumplimiento al artículo 5, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se incluye el principio de interculturalidad.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 10 de septiembre de 2021.

